NOTA DNCP/DNC/ Nº 19599/2016

Asunción, 18 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Carlos Antonio Lopez
Teléfono: 0671 20061
Mail: munilopez.uoc@gmail.com
PRESENTE

Ref.: LCO Expediente N° 318683 **"Construcción de aula tipo preescolar, 5.80 x 6.80 con SSHH en la escuela Martires de Acosta Ñú"** ID 314478 **(Ingresó el 13/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La aprobación del MEC es para la construcción de aula de 5.80X6.80 para Pre-escolar.** No figura ni se menciona respecto a los sanitarios. Recomendamos aclarar al respecto.

2. **El presente llamado no es plurianual. Atendiendo al plazo de ejecución de la obra (90 días) y al plazo de recepción definitiva (61 días), el plazo total de la obra va más allá de 151 días. Asímismo teniendo en cuenta la fecha de apertura de ofertas, evaluación y adjudicación, la obra va a finiquitarse recién en el año 2017.** Consultamos como piensan efectuar el pago?

3. **En la Resolución de Aprobación de la Junta Municipal no se visualiza el ID del llamado.**

4. **La Convocante no ha remitido el permiso municipal para la ejecución de las obras.**

5. En la Sección I, IAO 2.1 no se visualiza la fuente de financiamiento.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, <u>Mínimo de Activo Líquido.</u>** Recomendamos definir al respecto atendiendo que lo que figura en el pliego es un instructivo para que la convocante elabore el pliego.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras** se lee textualmente lo siguiente: *Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 70%.*
   Consultamos 70% de qué?

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras se lee textualmente lo siguiente:** *Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un [5] contrato, durante los últimos diez [10] años, similares a las obras propuestas.*
   Consultamos es un contrato, o son cinco contratos? Recomendamos aclarar al respecto.

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras se lee textualmente lo siguiente:** *Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2015 - 2016 en las siguientes actividades clave: CONSTRUCCION DE AULAS"*
   Consultamos si solo la experiencia en construcción de aulas no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

10. **En la Sección II, 6. Capacidad en Materia de Personal, se lee textualmente lo siguiente:** *Presentar currículo del profesional técnico matriculado que va fiscalizar la obra sea un Arquitecto o Ingeniero Civil.-*
    Presentar currículo del profesional técnico un topógrafo Matriculado.-
    Presentar currículo del profesional técnico un ambientalista como Ingeniero o Licenciado matriculado en la SEA
    El llamado es para construcción de aulas, no para contratar fiscalizador, ambientalista y topógrafo. Si la convocante va a requerir de estos servicios profesionales debe hacer llamados de consultoría por cada tipo de servicio. Recomendamos eliminar lo del topógrafo, fiscalizador y ambientalista del criterio Capacidad en Materia de Personal.

11. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 8. Requerimientos Adicionales, se lee textualmente lo siguiente:** "*La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como por ejemplo:"*
    Recomendamos definir y no dar ejemplo en relación a los Requerimientos Adicionales.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contro
DNC - [illegible]

12. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 9. Margen de Preferencia,** recomendamos indicar lo que establece el Decreto N° 6225/11 inc. c). Sugerimos copiar el texto completo.

13. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 10 se lee: El Caso de empate.** Recomendamos indicar Criterio para desempate de ofertas.

14. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 10 El Caso de Empate se lee textualmente lo siguiente:** *Si se da el caso de que existiere empate en cuanto a los oferentes presentados se adjudicará el que tiene mayor experiencia en el ramo.-*
Consultamos a qué ramo se refieren? Que parámetros tendrán en cuenta para evaluar la mayor experiencia?

15. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 12. Análisis de precios ofertados,** el texto no corresponde a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto actualizado.

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

16. **En la Sección III Alcance de la Obras, 4. Requisitos de Carácter Ambiental.** Recomendamos aclarar respecto al ejemplo indicado de evaluación de impacto ambiental. A qué efecto indican?

17. **En la Sección IV, CGC 3.3.** Recomendamos definir si van a subcontratar y en qué porcentaje. No se entiende lo indicado en el punto

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

18. **En la Sección IV CGC 13.3.** Consultamos si la fórmula de reajuste indicada se ajusta para ejecución de obras?

19. **En la Sección IV, CGC 14.2. Impuestos, derechos y otros gravámenes.** Consultamos si el texto indicado en el punto se adecua al título. Recomendamos aclarar al respecto.

20. **En la Sección IV CGC 17.2.3 no se visualiza el plazo de pago de la factura.**

21. **En la Sección VI Formularios. Se visualiza que los formularios no se adecuan para un llamado de obras.** Recomendamos ver el pliego estándar de obras, (formularios) publicado en el portal, 3ª. Versión y adecuar. La lista de precios tampoco tiene la estructura de la lista de precios del pliego estándar.
22. **En la Sección VII Anexos. En el inc. h) requieren experiencia como mínimo 5 años de construcción en aulas. Este criterio no se visualiza en la Sección II.** Le recordamos que la documentación requerida en la sección VII debe estar acorde a los criterios y documentación mencionada en la Sección II Criterios de Evaluación. Recomendamos verificar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/cmc